

Rawson, 28 de Septiembre de 2.015.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35405/15 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO** caratulado **“R/Antecedentes Licitación Pública N° 09/15 – mejoramientos de viviendas en B° Inta y Moreira de Localidad de Trelew (Expte. N° 0746/15 – MIPySP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 87 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma SANDIN Y ASOCIADOS S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la única firma presentada, ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Tres glosada a fs. 76 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 77 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 67/15 – D. A. J.), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto.”. Finalmente, a fs. 78/79 (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado desde el dictado de la Resolución N° 958/15 – IPVyDU (ver fs. 27/28 fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 53/15**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal del T. C. P.**